

CONTRATO No. 23178 DE 2019

CLASE: OBRA PÚBLICA

CONTRATISTA: CUMBRE ASOCIADOS LIMITADA
N.I.T. : 900068548-1
R.L. LUIS ALEJANDRO RIVAS OSPINO
C.C. No. 85.465.579
DIRECCIÓN: Carrera 45 A No. 128-35 Oficina 501
TELÉFONO: (1) 3470461
CORREO E-: comercial@cumbreasociados.com

VALOR: HASTA \$3.690.023.240.00 (INCLUIDO A.I.U E I.V.A.)

VIGENCIA: PREVIO EL PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LA VIGENCIA SERÁ HASTA EL VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: OSCAR FELIPE MARLES MONJE, MAYOR DE EDAD E IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.026.255.078 DE BOGOTÁ D.C, QUIEN OBRA COMO DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO REGIDO POR EL DECRETO 2113 DE 1992, Y CON SUJECCIÓN A LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL INSTITUTO Y EL SEÑOR LUIS ALEJANDRO RIVAS OSPINO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 85.465.579, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CUMBRE ASOCIADOS LIMITADA, IDENTIFICADA CON NIT 900068548-1, REGISTRO DE MATRÍCULA No. 01568324 DEL 10 DE FEBRERO DE 2006 Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES No. 00037962, QUIEN MANIFIESTA BAJO JURAMENTO QUE NI LA EMPRESA QUE REPRESENTA NI ÉL, SE HALLAN INCURSOS EN NINGUNA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2019, Y MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1176 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE DIO APERTURA AL PROCESO Y SE ADJUDICÓ MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1416 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE NO PUEDEN CUMPLIRSE CON PERSONAL DE PLANTA DEL INSTITUTO Y QUE CONSTA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL ETAPA III DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS PARA LA OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN LAS CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO VI, NUMERAL 6." ANEXOS", ANEXO 1: "OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, LA ADENDA No. 1 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2019 Y ADENDA No. 2 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, Y LA



OFERTA DEL 08 DE OCTUBRE DE 2019, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA TENDRÁ QUE CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: - CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR EL IGAC Y PRESENTADAS EN LA PROPUESTA, - PRESENTAR A LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, - CUMPLIR LA PROGRAMACIÓN APROBADA POR LA INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES, - REALIZAR Y ENTREGAR EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A LA INTERVENTORÍA DE OBRA PARA SU APROBACIÓN A LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA INICIO, - REALIZAR Y ENTREGAR LOS DISEÑOS DE LA RED REGULADA Y NO REGULADAS PARA SER APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA A LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTE A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, - GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DE MANERA QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y EFICIENCIA O COMPROMETIÉNDOSE AL CAMBIO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE RESULTEN DEFECTUOSOS POR FABRICACIÓN, MANUFACTURA Y MATERIALES DEFECTUOSOS, - UTILIZAR PRODUCTOS ORIGINALES, NUEVOS, NO RE MANUFACTURADOS NI REPOTENCIADOS DE PRIMERA CALIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4° NUMERAL 5° DE LA LEY 80 DE 1993, - SOSTENER LOS PRECIOS OFERTADOS, CONSERVANDO LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA, - SER RESPONSABLE DE LAS CUADRILLAS DEL EQUIPO DE TRABAJO EN EL TRASCURSO DE LA OBRA, PARA LO CUAL DEBEN ESTAR CARNETIZADOS Y UNIFORMADOS, - PARA EL TRABAJO EN ALTURAS SE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL CERTIFICADO PARA ESTA ACTIVIDAD, - DEBERÁ DISPONER DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO OFRECIDO EN LA OFERTA QUE DEBE ESTAR EJECUTANDO LA OBRA PARA CUMPLIR DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, - DISPONER DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y DOTACIÓN NECESARIA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, - DELIMITAR MEDIANTE CERRAMIENTOS Y SEÑALIZAR LAS ÁREAS DE TRABAJO CON LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y USUARIOS DE LA ENTIDAD, - REALIZAR UN REGISTRO FOTOGRÁFICO INICIAL, ASÍ COMO DENTRO DEL DESARROLLO DE LA OBRA E INFORME DEL PROCESO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL INSTITUTO A INTERVENIR, APROBADA POR LA INTERVENTORÍA, - REALIZAR INFORMES DE AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA: ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES EN EL TRASCURSO DE LA OBRA (BALANCES DE OBRA, INFORMES, CANTIDADES DE OBRA, CORTES DE OBRA CON LOS RESPECTIVOS REGISTROS FOTOGRÁFICOS, ACTAS DE REUNIÓN, COMUNICACIONES ENTRE OTROS), LOS CUALES DEBEN ESTAR APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA, - REALIZAR LOS ENSAYOS Y PRUEBAS QUE SEAN NECESARIOS, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMÁS LOGÍSTICA SOLICITADA EN EL CONTRATO, PARA ENTREGAR EN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO LAS INSTALACIONES Y QUE PERMITAN LA POSTERIOR APROBACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN, - DE MANERA CONJUNTA CON LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO SE REALIZARÁN REUNIONES DE OBRA, AVANCE FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O QUE CONVOQUE LA ENTIDAD, - REALIZAR Y ENTREGAR LOS PLANOS RÉCORDS EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA PARA LA APROBACIÓN DE LA INTERVENTORÍA, - SERÁ RESPONSABLE EN SU

TOTALIDAD POR LOS DAÑOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL INMUEBLE EN EL QUE SE DESARROLLARÁ EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LAS ACTUACIONES PROPIAS, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y/O DE TERCEROS A SU CARGO. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** - ENTREGAR COPIA AL A LA INTERVENTORÍA DE CONTRATO DE LOS CERTIFICADOS DE EXTRACCIÓN Y ORIGEN DE LOS MATERIALES USADOS, EXTRAÍDOS DE CANTERAS CERTIFICADAS Y AUTORIZADAS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL EN EL DESARROLLO DE LA OBRA. - CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CARTILLA PARA EL MANEJO AMBIENTAL EN OBRA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) Y ENTREGAR A LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO EL FORMATO GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES. - ENTREGAR COPIA AL INTERVENTOR DE CONTRATO DE LOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS GESTIONADOS CON ESCOMBRERAS AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL; LOS CUALES DEBERÁN CONTENER MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FECHA DE GESTIÓN, NÚMERO DE PLACA Y NÚMERO DE PIN DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, DIRECCIÓN Y BARRIO DEL LUGAR DE DISPOSICIÓN; ADICIONALMENTE DEBERÁ SUMINISTRAR COPIA DE LOS MANIFIESTOS DE TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE ESCOMBRO, CON NOMBRE Y CARGO LEGIBLE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA EVIDENCIAR LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS ESPECIALES QUE SE GENEREN EN DESARROLLO DEL CONTRATO, LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EL OFERENTE DEBERÁ GESTIONARLOS ADECUADAMENTE (ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL), DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1259 DE 2008 O LA QUE MODIFIQUE Y/O SUSTITUYA. - ENTREGAR MÍNIMO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PREVIO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN EL QUE CONTEMPLA DE INICIO A FIN TODAS LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR EN LA OBRA CORRELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA. ESTE DEBERÁ SER REVISADO Y APROBADO POR LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO, EL GIT GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS ÁREAS Y PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO LA INTERVENTORÍA. - REALIZAR EL CARGUE, DESCARGUE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, MATERIALES, ELEMENTOS, CONCRETOS Y AGREGADOS SUELTOS, DE CONSTRUCCIÓN, DE DEMOLICIÓN Y CAPA ORGÁNICA, SUELO Y SUBSUELO DE EXCAVACIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A TODA LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL QUE APLIQUE, MODIFIQUE Y/O SUSTITUYA. - LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DEBERÁN SER GESTIONADOS ADECUADAMENTE (ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL), DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4741 DE 2005/1076 DE 2015, TÍTULO 6, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. ART. 10 O LA NORMATIVA QUE LO MODIFIQUE Y/O SUSTITUYA, DE LO POR LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL O DE APROVECHAMIENTO DE LOS RESPEL GENERADOS, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TIPO DE TRATAMIENTO, UBICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN FINAL, CANTIDAD EN KILOGRAMOS, NÚMERO DE LICENCIA AMBIENTAL DEL SITIO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA EVIDENCIAR LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS QUE SE GENEREN EN DESARROLLO DEL CONTRATO. - GESTIONAR (ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL), LOS RESIDUOS DE FIBROCEMENTO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. -

SUMINISTRAR LAS FICHAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD (MSDS) DE LOS INSUMOS USADOS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE ACUERDO AL DECRETO 1609 DE 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA", LAS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES TÍTULOS EN EL ORDEN ESPECIFICADO DE ACUERDO A LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LA NTC 4435:2010 – TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. HOJAS DE SEGURIDAD PARA MATERIALES. PREPARACIÓN EN EL CAPÍTULO 3, 2. ORGANIZACIÓN DE LAS HOJAS DE SEGURIDAD PARA MATERIALES; ASÍ MISMO, DEBERÁ ASEGURAR QUE LOS ENVASES DE LOS PRODUCTOS ESTÉN IDENTIFICADOS CON EL NOMBRE DEL PRODUCTO, SÍMBOLO O PICTOGRAMA QUE INDIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD DE DICHO PRODUCTO. - CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS, LEYES Y PROCEDIMIENTOS COLOMBIANOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL) QUE SE ENCUENTREN VIGENTES Y QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES AMBIENTALES EN EL DESARROLLO DE LA OBRA. EL CONTRATISTA CONOCE Y ACEPTA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES, REGIONALES O LOCALES QUE TENGAN JURISDICCIÓN SOBRE EL ÁREA DONDE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES PODRÁN DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON DICHAS NORMAS Y LEYES AMBIENTALES O SUBSANE LOS EFECTOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA NORMATIVIDAD, MOTIVO POR EL CUAL ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN FRENTE AL CONTRATO CUANDO LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES LE SEA IMPUTABLE. - EN CASO DE QUE SE REALICE EL RETIRO DE PARTES, EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA GESTIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS – RAEES QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1672 DE 2013 CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES - ARTÍCULO 6°. OBLIGACIONES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE APLIQUE, MODIFIQUE Y/O SUSTITUYA; DE LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR A LA INTERVENTORÍA DE CONTRATO LA RELACIÓN DE LOS RAEES GENERADOS Y EN CASO DE SER POSIBLE INMEDIATAMENTE ENTREGAR COPIA DE LOS CERTIFICADOS (MANUFACTURA, DISPOSICIÓN FINAL, ENTRE OTROS) O EN UN TIEMPO NO MENOR A 4 MESES DESDE LA FECHA DE GESTIÓN, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TIPO DE TRATAMIENTO, UBICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN FINAL, CANTIDAD EN KILOGRAMOS, NÚMERO DE LICENCIA AMBIENTAL DEL SITIO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL. EN CASO DE NO HABER GENERADO RESIDUOS DE ESTE TIPO, IGUALMENTE DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO. - EL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO POR EL CONTRATISTA PARA REALIZAR LAS LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE EN LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL CÓDIGO 280501022, ACTUALMENTE LLAMADA "APLICAR BUENAS PRÁCTICAS EN EL USO DE REFRIGERANTES Y LUBRICANTES EN INSTALACIONES DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN (RC), SEGÚN NORMATIVIDAD AMBIENTAL" (ANTERIORMENTE, MANEJO AMBIENTAL DE SUSTANCIAS REFRIGERANTES UTILIZADOS EN SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO SEGÚN NORMATIVIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL). - EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA GESTIÓN AMBIENTAL ADECUADA DE LAS SUSTANCIAS REFRIGERANTES, SUS ENVASES Y RESIDUOS TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE SOBRE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS, RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LA

MODIFIQUE, COMPLEMENTE Y/O SUSTITUYA. - EN CASO DE QUE SE GENERE MATERIAL RECICLABLE (PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO, CHATARRA), RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, ÉSTE DEBERÁ SER ENTREGADO AL GIT GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA SU GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL. - EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR CON UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS AMBIENTALES (DERRAMES), EN CONCORDANCIA CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO A LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO MÍNIMO QUINCE (15) DÍAS HÁBILES PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SISOMA):** - DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS. - CUMPLIR LA RESOLUCIÓN 3368 DE 2014: "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS", Y LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. - DAR CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL DECRETO 1072 DEL 2015 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - ENTREGAR CADA MES LOS DOCUMENTOS DE PAGO Y AFILIACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDOS EN LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EL NIVEL DE COTIZACIÓN DEL RIESGO DEBE SER COHERENTE CON LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA PARA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ REVISADO POR LA INTERVENTORÍA. - LLEVAR REGISTRO DE LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES. - REGISTRAR DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA, SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE INDUSTRIAL. - REALIZAR UN REGISTRO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO E IDENTIFICACIÓN DE LA MISMA. - CONSOLIDAR UN REGISTRO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INFORMAR A LA INTERVENTORÍA. NOTA: EL CONTRATISTA VELARÁ PORQUE ESTAS RESPONSABILIDADES LO CUMPLAN LOS TRABAJADORES INDIRECTOS Y EXTERNOS QUE INGRESEN A LA OBRA.

CUARTA.- ADICIONALMENTE ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: 4.1 ACREDITAR ANTE EL INTERVENTOR DEL CONTRATO, QUE LAS PERSONAS QUE LABOREN PARA LA SOCIEDAD CONTRATISTA TENGAN AFILIACIÓN OBLIGATORIA AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES Y EFECTUAR LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 797 DE 2003; 4.2 SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN NECESARIA Y FACILITAR LA VERIFICACIÓN DE LA AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, DE ACUERDO CON EL DECRETO 1703 DE 2002; 4.3 CUMPLIR SUS OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN, RIESGOS LABORALES Y APORTES A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE. EN EL EVENTO EN QUE NO SE HUBIERAN REALIZADO TOTALMENTE LOS APORTES CORRESPONDIENTES, EL INSTITUTO RETENDRÁ LAS SUMAS ADEUDADAS AL SISTEMA EN EL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN Y EFECTUARÁ EL GIRO DE DICHOS RECURSOS A LOS CORRESPONDIENTES SISTEMAS, CON PRIORIDAD A LOS RÉGIMENES DE SALUD Y PENSIONES. TODO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SALUD INTEGRAL Y PARAFISCALES (EN LOS EVENTOS EN LOS QUE HAYA LUGAR), SERÁ CAUSAL PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS SUCESIVAS HASTA TANTO NO SE DÉ CUMPLIMIENTO Y LA

PERSISTENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA CADUCIDAD DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 828 DE 2003. 4.4. CUMPLIR CON LOS OFRECIMIENTOS REALIZADOS EN LOS FACTORES DE SELECCIÓN NUMERAL 2.9 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CUANDO LA INTERVENTORÍA LO REQUIERA. 4.5. CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL PROCEDIMIENTO DE LOS TRÁMITES CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN POR SECOP II.

QUINTA. - VALOR: EL PRESENTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE HASTA \$3.690.023.240.00 INCLUIDO IVA Y AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL O DISTRITAL DE CARÁCTER LEGAL, DE ACUERDO A LOS VALORES QUE PRESENTARON DENTRO DEL SOBRE ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II DEL 08 DE OCTUBRE DE 2019.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO PAGARÁ EL 100% DE VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: **PRIMER PAGO:** CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ENTREGA DE LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS, VOZ Y DATOS, RED ELÉCTRICA REGULADA, NO REGULADA Y AVANCE DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DE LA OBRA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL CONTRATISTA APROBADO POR LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO Y EL IGAC, FACTURA, ACTA DE INTERVENTORÍA SOBRE RECIBO A SATISFACCIÓN AVALADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PERSONA JURÍDICA DE APORTES REGLAMENTARIOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (FIC) Y DEMÁS APORTES PARAFISCALES VIGENTES. **SEGUNDO PAGO:** CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON EL AVANCE DEL OCHENTA (80%) DE LA OBRA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL CONTRATISTA DEL CORTE RESPECTIVO DE OBRA APROBADO POR LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO Y EL IGAC, ACTA DE INTERVENTORÍA SOBRE RECIBO A SATISFACCIÓN AVALADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PERSONA JURÍDICA DE APORTES REGLAMENTARIOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (FIC) Y DEMÁS APORTES PARAFISCALES VIGENTES. **ULTIMO PAGO:** VEINTE POR CIENTO (20%) A LA ENTREGA TOTAL DE LA OBRA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL CONTRATISTA APROBADO POR LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO Y EL IGAC, FACTURA, ACTA DE INTERVENTORÍA SOBRE EL RECIBO A SATISFACCIÓN AVALADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA DESIGNADO POR EL IGAC, PÓLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PERSONA JURÍDICA DE APORTES REGLAMENTARIOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (FIC) Y DEMÁS APORTES PARAFISCALES VIGENTES. INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ACTA RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SUSCRITA POR EL SUPERVISOR Y EL

CONTRATISTA DEBIDAMENTE APROBADA POR LA SUPERVISIÓN, JUNTO CON EL INFORME FINAL DEL CONTRATO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES SOPORTES DE ACUERDO CON LOS REQUERIDO POR LA ENTIDAD PARA DICHO CONTRATISTA Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL QUE SE REALIZÓ POR LA INTERVENTORÍA, JUNTO CON LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES Y LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DEL RESPECTIVO CONTRATO, EN CASO DE REQUERIRSE LA AMPLIACIÓN DE LOS AMPAROS RESPECTIVOS. SE ENTIENDE POR "RECIBO A SATISFACCIÓN", QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL CONTRATO, EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EN LA OFERTA. EN TODO CASO, LOS PAGOS PREVISTOS EN EL FUTURO CONTRATO ESTARÁN SUJETOS A LA SITUACIÓN DE FONDOS EN LA TESORERÍA DEL INSTITUTO. EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR PARA EL TRÁMITE DE SUS CUENTAS, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CONTRATO, LA FACTURA DE VENTA, EN ORIGINAL Y COPIA, LA CUAL DEBE CUMPLIR, COMO MÍNIMO, LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. LA FECHA DE LA FACTURA DEBE CORRESPONDER AL MES DE SU ELABORACIÓN, Y EN ELLA CONSTARÁ EL NÚMERO DEL CONTRATO, EL CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE ESTÁ COBRANDO. LOS PAGOS ESTARÁN SUJETOS A LA SITUACIÓN DE FONDOS EN LA TESORERÍA DEL INSTITUTO.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: PREVIO EL PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, LA VIGENCIA SERÁ HASTA EL VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO LE COMUNIQUE AL CONTRATISTA QUE EL CONTRATO QUEDÓ PERFECCIONADO, ES EJECUTABLE Y EMITA LA ORDEN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OCTAVA. - TÉRMINO Y SITIO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN, PREVIO EL PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ DE 3 MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL INSTITUTO LE COMUNIQUE AL CONTRATISTA QUE EL CONTRATO QUEDÓ PERFECCIONADO, Y ES EJECUTABLE. LA OBRA SE REALIZARÁ SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 30 No. 48 - 51, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. SE ADIERTE QUE EN EL CASO QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA OFERTA, SE ESTÁ INCUMPLIENDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LOS RECURSOS PARA EL OBJETO DE ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN AMPARADOS SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIIF No. 31819 DEL 06 DE AGOSTO DE 2019, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO C-0499-1003-6-0-0499010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, RECURSO 11, DEPENDENCIA 0200 SECRETARIA GENERAL.

DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE ESTE CONTRATO MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE

SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: SURGIDAS DEL CONTRATO INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYA PACTADO EN EL CONTRATO. EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRIRÁ AL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ÉSTE AMPARO COMPRENDERÁ SIEMPRE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO. EL VALOR DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE Y SEIS (6) MESES MÁS.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ AL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO. EL VALOR DE ESTE AMPARO SERÁ DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE Y UN (1) AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN.

C) CALIDAD DEL SERVICIO. SE ENTIENDE COMO EL CONJUNTO TOTAL DE PROPIEDADES, INGREDIENTES O COMPONENTES QUE LO CONSTITUYEN, DETERMINAN, DISTINGUEN O INDIVIDUALIZAN. ES LA APTITUD DEL CONTRATISTA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES PARA LAS CUALES HA SIDO CONTRATADO EL SERVICIO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE DEBE UTILIZAR EN ORDEN A LA NORMAL Y ADECUADA SATISFACCIÓN DE DICHAS NECESIDADES. EL AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO PROTEGE AL INSTITUTO, FRENTE A LOS PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR, SI EL SERVICIO CONTRATADO NO SE ADECUA A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. EL VALOR DE ESTE AMPARO SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.

D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA. EL VALOR DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA. DEBERÁ CONSTITUIRSE COMO REQUISITO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN, SIENDO REQUISITO FUNDAMENTAL PARA EL PAGO FINAL.

E) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ AL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO. EL VALOR DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE Y TRES (3) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: POR UNA SUMA EQUIVALENTE A 400 SMMLV. ASÍ MISMO DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. LA PÓLIZA DEBE CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADOS O QUE SURJAN DE LAS ACTUACIONES HECHOS U OMISIONES DE LOS SUBCONTRATISTAS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTE CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD SEA EL ASEGURADOR.

DECIMA PRIMERA. - PLAZO PARA LEGALIZAR Y CUMPLIR REQUISITOS DE EJECUCIÓN: PARA LOS REQUISITOS Y TRÁMITES A CARGO DEL CONTRATISTA SERÁ DE DOS (2) DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO PODRÁ MODIFICAR E INTERPRETAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTEN LAS SITUACIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY 80 DE 1993, OBSERVANDO EN TODO CASO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR LA LEY.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO EN ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO PODRÁ DAR POR TERMINADO UNILATERAL Y ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SI SE PRESENTA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 80 DE 1993 O DETERMINAR QUE SE CONTINUARÁ CON EL GARANTE DE LA OBLIGACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: EL INSTITUTO PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, ESTO ES DARLO POR TERMINADO Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, QUE AFECTE DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EVIDENCIE QUE PUEDE CONDUCIR A SU PARALIZACIÓN. PARÁGRAFO: LA CADUCIDAD AQUÍ CONTEMPLADA SE DECRETARÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, RESPECTO DEL CUAL SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. DECLARADA LA CADUCIDAD NO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN PARA EL CONTRATISTA Y TAL DECLARATORIA SERÁ CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DEL INCUMPLIMIENTO PUDIENDO HACERSE EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL.

DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EL PRESENTE CONTRATO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA SEXTA. - MULTAS: EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCUMPLA PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO PAGARÁ AL INSTITUTO UNA SUMA EQUIVALENTE AL 1% DEL VALOR DEL INCUMPLIMIENTO, POR CADA DÍA DE MORA O RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE EL VALOR DE ESTA SUMA EXCEDA DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DEL 12 DE JULIO DE 2011. ESTE PROCEDIMIENTO, APLICARÁ TAMBIÉN PREVIAMENTE A LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS RESPECTIVAS, LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PACTADA Y LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN FIJAR POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, UNA CLÁUSULA PENAL EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERVENTORÍA: LA INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL CONTRATISTA QUE RESULTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR COMO MÍNIMO SERÁN LAS SIGUIENTES: - TENER CONOCIMIENTO COMPLETO Y DETALLADO DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE CENTRAL ETAPA III DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, PARA EL EFECTO DEBERÁ CONOCER LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA; - EMITIR CONCEPTOS SOBRE LOS DISEÑOS Y/O DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE OBRA; - COORDINAR Y HACER CUMPLIR LAS RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES QUE HAGA EN CADA CASO EL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EL ARQUITECTO, DISEÑADOR O EL INGENIERO ESTRUCTURAL, RESPONSABLES DE LOS DISEÑOS, EN DESARROLLO DE SU LABOR DE INTERVENTORÍA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; - ASISTIR A LAS REUNIONES QUE LA ENTIDAD PROGRAME PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL; -REVISAR Y AUTORIZAR OPORTUNAMENTE LAS FACTURAS CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DEL CONTRATISTA DE LA OBRA; - VERIFICAR Y EXIGIR AL CONSTRUCTOR DE LA OBRA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA OBRA, ASÍ COMO: - CUMPLIR LAS NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OCUPACIONAL ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LA OBRA Y PARA LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE EMPLEEN PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO; - CONTRATAR LAS PERSONAS QUE TENGAN LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, E IMPEDIR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL MENOR DE EDAD;

- SOLICITAR AL CONTRATISTA LAS MUESTRAS DE MATERIALES A UTILIZAR ANTES DE INICIAR LA ACTIVIDAD, Y QUE SUMINISTRE LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS MATERIALES A UTILIZAR, LOS CUALES SERÁN ACEPTADOS O RECHAZADOS POR EL INTERVENTOR, QUIEN IGUALMENTE ACEPTARÁ O RECHAZARÁ LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS O PERSONAL CONTRATADO. ASÍ MISMO, REALIZAR UNA SECUENCIA FOTOGRÁFICA DEL SITIO O LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LAS OBRAS ANTES Y DESPUÉS DE EJECUTADAS ÉSTAS; - CONTROLAR PERMANENTEMENTE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO Y AUTORIZAR EL NÚMERO Y TIPO DE PRUEBAS Y ESTUDIOS ESPECIALES, INTERPRETAR, APROBAR Y CONVALIDAR LOS RESULTADOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO, QUE FUERE NECESARIO REALIZAR; - VERIFICAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PLANOS, ESTUDIOS, DISEÑOS, PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES APROBADOS ANTES DEL INICIO DE LA OBRA O DURANTE SU EJECUCIÓN, HASTA SU TERMINACIÓN; - CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN PARA EVITAR CUALQUIER DAÑO O DETERIORO QUE AFECTE LA CALIDAD, ESTABILIDAD Y ACABADOS DE LA OBRA; - INTENSIFICAR LAS LABORES QUE NO ESTÉN DESARROLLANDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO O LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL MISMO O INCONDUCTENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO; - SOLICITAR LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA FINALMENTE EJECUTADA, EL MANUAL DE MANTENIMIENTO Y EL MANUAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI IGAC, DE TODOS LOS EQUIPOS INSTALADOS Y VERIFICAR QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU PROPUESTA, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO; - RECIBIR LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y VERIFICAR QUE ESTÉN REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA Y LO PREVISTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; - HACER SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, LIQUIDACIONES DE IMPUESTOS, PAGOS Y DERECHOS, Y EN GENERAL TODAS LAS GESTIONES QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO; - VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA DE LA OBRA PÚBLICA UTILICE LAS ZONAS ASIGNADAS PARA LA DISPOSICIÓN DE DESECHOS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; - VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA MANTENGA ASEADAS Y ORGANIZADAS LAS ZONAS DE TRABAJO, INCLUIDA LA LIMPIEZA DE LAS ZONAS ALEDAÑAS; - VERIFICAR LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE REALICE EL CONTRATISTA DE OBRA PARA GARANTIZAR QUE TODO EL PERSONAL SE ENCUENTRE AFILIADO. **EL INTERVENTOR DEBERÁ, ADEMÁS:** A. ATENDER LAS RECLAMACIONES, SUGERENCIAS Y DEMÁS SOLICITUDES ELEVADAS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA, RESOLVIENDO AQUELLAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, Y DANDO EL TRASLADO DE LAS QUE NO LE CORRESPONDA, ADJUNTANDO SU CONCEPTO, AL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL INSTITUTO. B. RESOLVER TODAS LAS CONSULTAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRUEBAS Y ENSAYOS, Y ENTREGAR LA SOLUCIÓN AL INSTITUTO. C. SERVIR DE CONDUCTO REGULAR PARA LAS

RELACIONES ENTRE EL INSTITUTO, Y EL CONTRATISTA DE LA OBRA, Y COORDINAR LAS RELACIONES DE LA INTERVENTORÍA ENTRE SÍ, Y AQUELLAS CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD Y DE TERCERAS PERSONAS. D. VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UN PLAN PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFICULTADES QUE SE PRESENTEN. E. CONTROLAR LAS CANTIDADES DEL PROYECTO, ENTREGAS, SUMINISTROS. F. CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS POR EL CONTRATISTA, BASADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. G. ELABORAR LAS ACTAS ACLARATORIAS TÉCNICAS, EN CASO DE NECESITAR MODIFICACIONES PARA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. H. SOLICITAR AL CONTRATISTA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES PREVENTIVAS O CORRECTIVAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS REUNIONES DE PROYECTO. I. VERIFICAR QUE SE HAGA EFECTIVO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES TÉCNICAS.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA MANTENER INDEMNEMENTO AL INSTITUTO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE TERCEROS, QUE TENGA COMO CAUSA LAS ACTUACIONES DEL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA VÍNCULO LABORAL ALGUNO ENTRE EL CONTRATISTA O SUS DEPENDIENTES O SUBCONTRATISTAS CON LA ENTIDAD; SUS DERECHOS SE LIMITARÁN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CUMPLIR CABALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA Y A EXIGIR LAS QUE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO CONTRACTUAL A CARGO DEL CONTRATISTA ES INDEPENDIENTE Y DIFERENTE DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD; EL PERSONAL QUE EMPLEE EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO TENDRÁ LA VINCULACIÓN CORRESPONDIENTE CON EL CONTRATISTA Y POR NINGUNA CAUSA GENERARÁ CON LA ENTIDAD RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL ALGUNA. SI POR CUALQUIER RAZÓN DICHO PERSONAL YA SEAN SUS TRABAJADORES O LOS DE SUS SUBCONTRATISTAS, DEMANDAN A LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ASUMIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. - CUANDO EXISTA RESERVA LEGAL SOBRE DETERMINADA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, GUARDAR CONFIDENCIALMENTE Y NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE HAYA RECIBIDO, QUE RECIBA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O QUE SE DERIVE DEL MISMO Y RESPONDER ANTE LA ENTIDAD Y ANTE TERCEROS POR CUALQUIER VIOLACIÓN A DICHA RESERVA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y LEYES COLOMBIANAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL) QUE SE ENCUENTREN VIGENTES DURANTE EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN ESTE CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ EN TODO MOMENTO MINIMIZAR EL

IMPACTO AMBIENTAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD REALIZADA POR ÉL EN EL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES. EL CONTRATISTA CONOCE Y ACEPTA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES, REGIONALES O LOCALES QUE TENGAN JURISDICCIÓN SOBRE EL ÁREA DONDE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES PODRÁN DISPONER LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE EL CONTRATISTA CUMPLA CON DICHAS NORMAS Y LEYES AMBIENTALES O SUBSANE LOS EFECTOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS NORMAS Y LEYES, MOTIVO POR EL CUAL, ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN FRENTE AL CONTRATO CUANDO LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES LE SEA IMPUTABLE.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 Y 56 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CONTRATISTA RESPONDERÁ CIVIL Y PENALMENTE POR SUS ACCIONES Y OMISIONES OCURRIDAS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: ESTE CONTRATO DEBERÁ LIQUIDARSE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007.

VIGÉSIMA QUINTA. - VALOR PARA FINES FISCALES: PARA TODOS LOS EFECTOS FISCALES ESTE CONTRATO SE ESTIMA EN LA SUMA DE \$3.660.371.394.46.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 80 DE 1993, EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DISCREPANCIAS QUE SURJAN POR RAZÓN DE ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO SE ACUDIRÁ AL EMPLEO DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY 80 DE 1993 Y A LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y TRANSACCIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: SE PODRÁ, DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SUSPENDER EL TÉRMINO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACTA DONDE CONSTE TAL EVENTO, SIN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PLAZO EXTINTIVO SE COMPUTE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN.

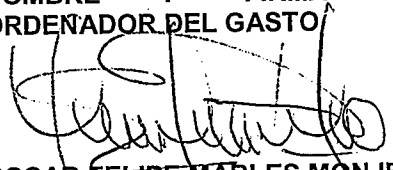
VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONA CON EL ACUERDO CONTENIDO EN ÉSTE, SOBRE OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN, A LA FIRMA DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES, SERÁ LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y LAS NOTIFICACIONES SERÁN RECIBIDAS POR LAS PARTES EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: POR EL CONTRATISTA EN LA CARRERA 45 A No. 128 - 35 OFICINA 501 Y POR EL CONTRATANTE CARRERA 30 No. 48 - 51.

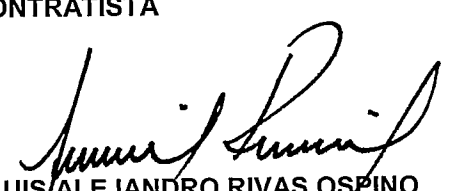
CONTINUACIÓN CONTRATO No. 23178 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y CUMBRE ASOCIADOS LIMITADA Página 14 de 14

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZA.

NOMBRE Y FIRMA
ORDENADOR DEL GASTO


OSCAR FELIPE MARLES MONJE
DIRECTOR GENERAL (E)

EL CONTRATISTA


R.L. LUIS/ALEJANDRO RIVAS OSPINO
C.C. No. 35.465.579
CUMBRE ASOCIADOS LIMITADA
N.I.T.: 900068548-1
FECHA DE FIRMA: 15 NOV 2019

Proyectó. Marisol Olivera Garrido, contratista GIT Gestión Contractual 
Revisó. Dennis Adriana Torres Losada, Coordinadora GIT Gestión Contractual
German José Morales Santos, Secretaría General (E) 